



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL NO. 020-2024-MDL/CM

Luricocha, 18 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURICOCHA

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21, de fecha 15 de noviembre del 2024; el Informe N° 113-2024-MDL/ATR/POU, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Responsable de Caja y Rentas, el Informe N° 647-2024-MDL/GSMGA-SOF, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 14-2024-OGA/MDL, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º, concordante con el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción;

Que, el numeral 4) del Artículo 195º concordante con el Artículo 74º de la Constitución Política Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme al artículo 9º numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la norma II del título Preliminar del Código tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huancá - Dpto Ayacucho



Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio de 2006 respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, el Artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costos de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así mismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación;

Que, el citado costo efectivo debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada, y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los **Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC; así como los fijados en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007;**

Que, a través del Informe N° 113-2024-MDL/ATR/POU, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Responsable de Caja y Rentas, remite el sustento técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos (mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo) para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 647-2024-MDL/GSMGA-SOF, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos (mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo) para el ejercicio fiscal 2025;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Que, con el Informe Legal N° 14-2024-OGA/MDL, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la propuesta de la Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos (mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo) para el ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDL/A, ratificada por la Municipalidad Provincial Huanta mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2023-MPH7CM, publicado en el Diario Jornada de Ayacucho 30 de diciembre del 2023, que estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana (Serenazgo), contenidos en el Informe N° 113-2024-MDL/ATR/POU, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - APLICAR en el ejercicio fiscal 2025, una subvención parcial para los contribuyentes afectos (personas naturales), atendiendo a su política de apoyo a la población conforme a lo siguiente:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN (ZONA, UBICACIÓN, USO)	NIVEL DE INFLUENCIA	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
Recolección de Residuos sólidos	Casa habitación y usos afines		1.04	0.09
	Tiendas, comercios		1.1	0.09
	Centro de educación básica		0.3	0.03
	Bares		0.86	0.07
	Servicio de expendio de comida		0.83	0.07
	Recreos		1.2	0.10
	Otros usos		1.03	0.08
Mantenimiento	Frente a un parque, plaza o	Convencional	12.58	1.04



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



o de Parques y Jardines	área verde (0 a 100 metros lineales)	l		
		Especial	17.76	1.48
	Frente y/o circundante a un parque o área verde de (101 a 200 metros lineales)	Convencional		
		l	2.03	0.16
		Especial	17.25	2.39
	Cerca de un parque, plaza o área verde (de 201 a 300 metros lineales)	Convencional		
l		1.65	0.13	
Lejos a un parque, plaza o área verde (más de 401 metros lineales)	Especial	15.09	1.25	
	Convencional			
	l	0.8	0.10	
	Especial	13.42	1.10	
Seguridad Ciudadana	Casa habitación y usos afines		8.99	0.75
	Tiendas, comercios		11.84	0.98
	Centro de educación básica		0	0
	Bares		14.2	1.18
	Servicio de expendio de comida		5.92	0.49
	Recreos		10.92	0.91
	Otros usos		8.85	0.73

ARTÍCULO TERCERO. - SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Luricocha.
- Los poseedores y/o tenedores de los predios, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio.
- Los conductores de predios, respecto a aquellos que sea de propiedad de personas inafectas al pago de arbitrios.
- Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 4º de la presente ordenanza.
- Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.
- En el caso de adquisición de predios, los adquirientes asumirán la obligación de pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



- g) En caso de sucesiones indivisas, son obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los integrantes de la misma, y de no haber resolución judicial o acta notarial que declare a los herederos universales, asume la obligación solidaria los herederos forzosos.
- h) En el caso de predios de propiedad de personas inafectas o que gocen de deducciones de ley que son utilizadas para fines distintos a los que motivaron la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el titular del predio.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Los arbitrios municipales son de periodicidad anual y su pago se efectuará de acuerdo al cronograma establecido para el pago del impuesto predial; pasada esas fechas se actualizará con la tasa de interés moratorio vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetas al pago de impuesto Predial y arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- Podrán acogerse al beneficio del pago al contado y/o forma fraccionada los contribuyentes que realice la cancelación del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, hasta el último día hábil mes febrero, mayo, agosto y noviembre (salvo que se establezca otra prórroga).

Según el siguiente detalle:

PAGO TOTAL	HASTA
Impuesto Predial 2025	28 DE FEBRERO DE 2025
	30 DE MAYO DE 2025
	29 DE AGOSTO DE 2025
	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EXONERACIONES

Se considera las exoneraciones en los siguientes casos:

- La Municipalidad Distrital de Luricocha, por los predios de su propiedad.
- Se encuentra exonerado con el 100% del pago del servicio de serenazgo las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, a excepción los predios que sean destinados a otros usos.
- Se encuentran exonerados con el 100 % de pago de arbitrios municipales los terrenos sin construir.
- Se encuentran exonerados con el 50% de pago de arbitrios municipales los predios destinados a locales comunales debidamente registrados y reconocidos por la autoridad competente, siempre y cuando no este destinado a otro uso.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



- e) Se encuentran exonerados con el 50% de pago de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, los contribuyentes beneficiados con la deducción de 50 UIT de la base imponible de impuesto predial por ser pensionista (Art, 19 del D.L. N0 776), no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza.
- f) Se encuentran exonerados con el 50% de pago de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, los contribuyentes beneficiados con la deducción de 50 UIT de la base imponible de impuesto predial por ser adulto mayor no pensionista (Art, 19 del D.L. N0 776 y Ley No 30490), no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza.
- g) Se encuentran exonerados con el 80% de pago de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos, las instituciones Educativas Estatales de los Niveles: Inicial, Primaria, secundaria y Superior, siempre y cuando cumplan con los fines para los cuales fueron creados, no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza
- h) Se encuentran exonerados con el 30% de pago de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos sólidos, las instituciones Educativas Privadas de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, siempre y cuando cumplan con los fines para los cuales fueron creados; no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza
- i) Se encuentran exonerados con el 100% de pago del Arbitrio de Serenazgo los comercios a nombre del propietario del predio o la sociedad conyugal siempre y cuando cuenten con la licencia municipal de funcionamiento.
- j) Se encuentran exonerados con el 50% de pago del arbitrio de serenazgo de los comercios que no se encuentren a nombre del propietario o sociedad conyugal, siempre y cuando cuenten con la Licencia Municipal de Funcionamiento, no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza.
- k) Se encuentran exonerados con el 50% de pago de los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo las entidades religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre y cuando los predios se destinen exclusivamente a templo, conventos, monasterios y museos, no será aplicable el beneficio establecido en el Artículo 9° de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias la adecuada aplicación de la presente Ordenanzas.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia el 01 de enero de 2025, una vez que se haya aprobado y publicado.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



TERCERA.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y así como a la Oficina de Imagen Institucional en lo que sea de su competencia.

CUARTA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Caja y Rentas y demás órganos competentes.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA - VRAEM

Gestión participativa y transparente

INFORME N° 113-2024- MDL/ATR/ POU.

AL : Ing. Simeón Oré Fernández
Gerencia de Servicio Municipales y Gestión Ambiental

DE : PAULINA OZEJO UNTIVEROS
Responsable de Administración Tributaria y Rentas

ASUNTO : APROBACION DE ORDENANZA EN SESION DE CONSEJO

FECHA : Luricocha ,14 de noviembre del 2024



Mediante el presente me dirijo a UD. Con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre de la Oficina de Caja y Rentas, y a la vez comunicarle en referencia al tema del asunto, según detalle lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

PRIMERO: A través de la Ordenanza Municipal N° 21-2023-MDL/A, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana de la municipalidad distrital de Luricocha, aplicables a partir del ejercicio fiscal 2024, el mismo que fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Huanta, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2023.MPH/CM.

SEGUNDO: Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

TERCERO: Que, conforme al artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

CUARTO: Que, la norma II del título Preliminar del Código tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

QUINTO: La Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio de 2006 respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

SEXTO: Que, el Artículo 69 del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos, **se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado**, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costos de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así mismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA - VRAEM

Gestión participativa y transparente

Los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación.

SÉPTIMO: Que, actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 21-2023-MDL/A, Ordenanza Municipal que aprueba la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana de la municipalidad distrital de Luricocha, aplicables a partir del ejercicio fiscal 2024, resultando necesaria la prórroga del mismo. En mérito a ello, el presente informe contiene para la aprobación de ordenanza de arbitrios municipales en sesión de consejo de acuerdo a la metodología de cálculo y la determinación de los costos efectivos, para el ejercicio fiscal 2025, de los servicios que presta la municipalidad, como Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo. Así mismo se presenta la metodología de cálculo y la determinación de las tasas de cada servicio.

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN (ZONA, UBICACIÓN, USO)	NIVEL DE INFLUENCIA	TASA ANUAL (S/)	TASA MENSUAL (S/)
Recolección de Residuos sólidos	Casa habitación y usos afines		1.04	0.09
	Tiendas, comercios		1.1	0.09
	Centro de educación básica		0.3	0.03
	Bares		0.86	0.07
	Servicio de expendio de comida		0.83	0.07
	Recreos		1.2	0.10
	Otros usos		1.03	0.08
Mantenimiento de Parques y Jardines	Frente a un parque, plaza o área verde (0 a 100 metros lineales)	Convencional	12.58	1.04
		Especial	17.76	1.48
	Frente y/o circundante a un parque o área verde de (101 a 200 metros lineales)	Convencional	2.03	0.16
		Especial	17.25	2.39
	Cerca de un parque, plaza o área verde (de 201 a 300 metros lineales)	Convencional	1.65	0.13
		Especial	15.09	1.25
Lejos a un parque, plaza o área verde (más de 401 metros lineales)	Convencional	0.8	0.10	
	Especial			
Seguridad Ciudadana	Casa habitación y usos afines		13.42	1.10
	Tiendas, comercios		8.99	0.75
	Centro de educación básica		11.84	0.98
	Bares		0	0
	Servicio de expendio de comida		14.2	1.18
	Recreos		5.92	0.49
	Otros usos		10.92	0.91
			8.85	0.73

CONCLUSIONES:

Pese a que la Ley de Tributación Municipal establece en el artículo 69° (ante y después del Decreto Legislativo 952) que los arbitrios se calculan en función del costo efectivo del servicio brindado, se han detectado municipalidades que indebidamente han determinado el monto de los arbitrios utilizando criterios relativos al valor, ubicación, área, uso del predio, así como porcentajes de la UIT, por lo cual, corresponde aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA - VRAEM

Gestión participativa y transparente

SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, la misma que en su artículo primero aprueba **PRORROGAR** para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 21-2023-MDL/A, ratificada por la Municipalidad Provincial de Huanta mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2023-MPH/CM, publicado en el Diario Jornada de Ayacucho el 30 de diciembre del 2023.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la sesión de consejo para aprobación de arbitrios municipales para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Luricocha.

Adjunto al presente:

- ✓ El modelo de Ordenanza Municipal.

Es cuanto puedo informare a Usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en honor a la verdad para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA
HUANTA, AYACUCHO
Paulina Ozejo Untiveros
DNI 46274806
RESPONSABLE DE CAJA Y RENTAS

